

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00125- 00 (Cuaderno principal).

Revisada la actuación remitida acerca de la negociación de deudas de ORLANDO VELA TRIBALDOS, se requiere al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCON para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

1. Aclárese las razones por las cuales no fueron citados como acreedores del deudor la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Ltda – Crear Cooperativa (pdf 01 fl 14) y el Fondo Nacional del Ahorro (pdf 01 fl 52) (núm 3. Art. 538 CGP).
2. Alléguese la certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador Empresa de Seguridad Galatas Ltda (núm. 6 art. 539 CGP).
3. Alléguese la relación actualizada aportada por el deudor de las obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que se incluyeron todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, esto es, el 19-11-2021 (pdf 01 fls 20 y 21) (núm. 3 art. 545 CGP).
4. Acredítese el trámite dado respecto a las citaciones de la totalidad de los acreedores para que comparecieran a las audiencias realizadas los días 20-01-2022 y 07-02-2022 (inc. 1 art. 548 CGP).
5. Acredítese la comunicación enviada al Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Municipal de Bogotá para el proceso bajo radicado 2021-669 informando el inicio del procedimiento de negociación de deudas (inc. 2 art. 548 CGP).
- 6 Alléguese el acta de no acuerdo suscrita, además, por el deudor (núm. 7 art. 550 CGP).

Por secretaria ofíciase y contrólese el término aquí señalado.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabc42e096e3d9d9cbffd5c122bc3f73da4958d19f2e74533c1b17e05c741ce1**
Documento generado en 11/03/2022 02:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>